



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Yasmín Velázquez Flores, quien se ostenta como Síndica Municipal de Tlaquilténango, Morelos. Anexo: a. Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tlaquilténango de diez de junio de dos mil quince. b. Copia simple del Periódico Oficial del Estado de Morelos de veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.	002692

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecisiete de enero de dos mil diecisiete. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndica Municipal de Tlaquilténango, Morelos, contra los poderes Legislativo, Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

“LO ES EL INCONSTITUCIONAL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE [...]”.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente *****

para que instruya el procedimiento correspondiente, de

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones

acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

